# LEY Nº 3236

# LEY DE 21 DE OCTUBRE DE 2005

# EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

# EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

# DECRETA:

**Artículo 1**. Dispóngase la creación de Centros de Capacitación Técnica en el Departamento de Santa Cruz, bajo la tutela de los municipios, los cuales quedan autorizados a buscar financiamiento adecuado para infraestructura y equipamiento.

**Artículo 2**. Es obligación de todo municipio instalar al menos un Centro de Capacitación Técnica en su Distrito en el plazo de un año a partir de la promulgación de la presente Ley.

- a) Todo Centro de Capacitación Técnica, contará con carreras a nivel técnico medio y técnico superior, en las áreas más competitivas según su sector.
- b) Deberán quedar en administración de las Juntas Vecinales, con responsabilidad ante la municipalidad y bajo tutela del Ministerio de Educación.
- c) Quedan autorizados a recibir financiamiento en calidad de aportes, donaciones y convenios interinstitucionales.
- d) Una vez instalados deberán subsistir mediante la generación de sus propios recursos, con aportes mensuales de los alumnos, de acuerdo a sus capacidades económicas, para pago de maestros, personal administrativo mínimo y mantenimiento de equipos.
- e) Es obligación de todo municipio velar por la protección y cuidado de la infraestructura, materiales y equipos, así como la renovación y actualización de los mismos cada cinco años.
- **Artículo 3.** Confórmase una comisión especializada con personeros del Ministerio de Educación, Municipio y Juntas Vecinales, para estructurar los Estatutos y Reglamentos y correspondiente estudio de mercado, así como los planes y programas de cada Centro de Capacitación Técnica.
- **Artículo 4**. Autorízase a los Gobiernos Municipales del Departamento a celebrar las operaciones presupuestarias y contratos necesarios para el cumplimento de la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cinco años